

(R. C. de la C. 812)

## RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres transferir libre de costo al Municipio de Gurabo las facilidades donde ubica la Oficina Regional Zona 10 de Rescate, cuya localización se detalla en la Sección 1 de esta medida, para el desarrollo de un centro de salud en dicho municipio.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La seguridad, al igual que la salud, son intereses del más alto nivel reconocidos en nuestra Constitución para alcanzar la mejor convivencia social de nuestra sociedad. Esta Asamblea Legislativa al reconocer la importancia que la seguridad y la salud revisten para el sano desarrollo de nuestro Pueblo, ha identificado la necesidad de proveer los espacios físicos que mejor posibiliten concretar el disfrute de este fin público para sus conciudadanos.

Con el propósito de aumentar el acceso a la salud y a su vez garantizar los servicios de seguridad ante cualquier emergencia que sobrevenga a los gurabeños, entendemos necesario la reubicación de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres y producir así un espacio para el desarrollo de un centro de salud en el Municipio de Gurabo.

Actualmente, el Municipio de Gurabo es dueño de los solares 9 y 10 del Lote 24-0-54 en la calle B del Parque Industrial Rincón, con número de catastro 200-083-180-01-000, y ha expresado su interés en transferir a la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres estas facilidades, para así garantizar la continuidad de sus servicios medulares a todos los constituyentes desde el momento de su ocupación, sin necesidad de interrupción de los mismos, más allá del proceso de mudanza.

Por lo tanto, esta Asamblea Legislativa considera prudente y necesario la transferencia de propiedades aquí identificadas libre de costo y de esta forma cumplir con el fin público dual que mandata nuestro ordenamiento constitucional de proveer servicios de seguridad y salud en facilidades del Estado a todos nuestros conciudadanos.

*RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

Sección 1.-Se ordena a la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres transferir libre de costo al Municipio de Gurabo las facilidades donde ubica la Oficina Regional Zona 10 de Rescate, ubicada en la Carretera 189, Kilómetro ,6 Hectómetro 6 del Municipio de Gurabo, con lindes por el norte con la Comunidad O'Really, sur: Carretera 189 y Urbanización Villa Marina, este: con Carretera 189 y Urbanización Villa Marina y por el oeste: con la Alcaldía y Comunidad Campamento, para el desarrollo de un centro de salud en dicho municipio.

Sección 2.-El solar y la edificación que forman parte de la Oficina Regional Zona 10 de Rescate de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres en el Municipio de Gurabo, ubicada en la Carretera 189, Kilómetro 6, Hectómetro 6 del Municipio de Gurabo, con lindes por el norte con la Comunidad O'Really, sur: Carretera 189 y Urbanización Villa Marina, este: con Carretera 189 y Urbanización Villa Marina, y por el oeste: con la Alcaldía y Comunidad Campamento, serán traspasadas en las mismas condiciones en que se encuentran al momento de aprobarse la presente Resolución Conjunta sin que exista obligación alguna de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de realizar ningún tipo de reparación o modificación con anterioridad a su traspaso al Municipio de Gurabo.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

.....  
*Presidenta de la Cámara*

.....  
*Presidente del Senado*

**DEPARTAMENTO DE ESTADO**  
**Certificaciones, Reglamentos, Registro**  
**de Notarios y Venta de Leyes**  
**Certifico que es copia fiel y exacta del original.**  
**10 de junio de 2011**



**Firma:**

**Eduardo Arosemena Muñoz**  
**Secretario Auxiliar de Servicios**